

SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS) Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN?

- Personas físicas (autónomos).
- Sociedades de Responsabilidad Limitada y Responsabilidad Limitada nueva empresa (S.L y S.L.N.E.).
- Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.
- Comunidades de Bienes y Sociedad Civil Particular.

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Las personas y/o entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Deberán tener su **domicilio fiscal o su actividad en el municipio de Santa Lucía y deberán cumplir la consideración de microempresa o pyme**, esto es a efectos de la presente subvención, aquellas que ocupen un efectivo de personal de menos de 20 personas, y cuya facturación anual o activo (Sin incluir el IGIC) no exceda de 600.000 mil euros.
- 2) Los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as, sin local físico) deberán estar **empadronados en el municipio**.
- 3) Además, deben estar afiliados/as y con alta en vigor en una actividad empresarial o profesional antes de la Declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020).
- 4) En el caso de ejercer la actividad económica en locales deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación previa, según proceda, tenerla solicitada antes del 14 de marzo de 2020, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi.
- 5) **Justificar el cese temporal de la actividad, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma**, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado; o acreditación documental de la minoración de su actividad que suponga una caída de sus ingresos en un importe igual o superior al 40%, a partir de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

- 6) **No encontrarse incurso/a en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones**, a las que se refiere los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto aportarán Declaración responsable.
- 7) **Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.** Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. No obstante, si en la fecha de la solicitud, de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación no se cumpliera este requisito, el órgano gestor invitará al pago al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días naturales ingrese las cuotas debidas. La regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.
- 8) Se entenderá que se cumple este requisito para participar en esta convocatoria, cuando la persona autónoma o microempresa con deuda haya obtenido una resolución de la administración correspondiente que le autorice el aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos con dicha entidad. Resolución que deberá aportarse con la solicitud.
- 9) No se considerará incumplimiento del pago a la Seguridad Social, cuando se haya hecho uso de la posibilidad contemplada en el artículo 34 del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 para la moratoria del pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta y a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyo período de devengo, en el caso de las empresas esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 y, en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad y estén expedidos y pagados **entre el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020 por la persona/entidad solicitante de la subvención:**

- Pagos de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomo.
- Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial.
- Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de Las Tirajanas, 151 - 35110 Vecindario

Tif.: 928 72 72 00 - Fax: 928 72 72 35

Santa Lucía – Gran Canaria

NIF: P-3502300-A – N° Rgtro: 01350228

- Adquisiciones de material fungible destinado a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19.
- Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos, sólo en el caso de que el solicitante sea profesional del taxi.
- Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones.
- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial.
- Pago de cuotas e intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial en los que el propietario es quien ejerce la actividad.
- Gastos por servicios profesionales, tales como asesorías contables, fiscales, laborales, entre otros.

PERIODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos pagados en el **periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.**

SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

➤ **Solicitud y documentación.**

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo establecido como ANEXO I y se acompañará de la siguiente documentación:

En caso de personas físicas:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos, que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

En caso de personas jurídicas:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud con su DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte. Tanto la persona física como la jurídica, tienen que presentar además la siguiente documentación:
- Declaración Responsable, solicitud de Licencia de Apertura o en su caso Licencia de Auto-Taxi.
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, a las que se refiere los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se autorice al Ayuntamiento a recabar dicha información y en el que se manifieste si ha recibido o no otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines. ANEXO II.
- En el caso de que la persona física o jurídica, que presente la solicitud de subvenciones, tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- Memoria justificativa de los gastos realizados.
- Cuenta justificativa.
- Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en esta convocatoria.
- Los justificantes de pago o acreditaciones del pago de las facturas que se presenten.
- Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad, deberá aportar copia del contrato de arrendamiento o Contrato de hipoteca del inmueble.
- Si presentan gastos de mantenimiento de Vehículos deberán acompañarse de un certificado de homologación de Taller Autorizado.
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento o en caso de haber alguna variación en los datos existentes se presentará a través de la sede electrónica si se es persona jurídica, las personas físicas podrán además presentarlas por los medios determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

➤ **Plazo de presentación:**

La presentación de solicitudes se hará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de estas bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (04/11/2020) y **hasta el 05 de diciembre de 2020.**



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de Las Tirajanas, 151 - 35110 Vecindario
Tif.: 928 72 72 00 - Fax: 928 72 72 35
Santa Lucía – Gran Canaria
NIF: P-3502300-A – N° Rgto: 01350228

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

➤ Lugar de presentación:

El **ANEXO I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentado de conformidad con lo siguiente:

Las **personas jurídicas** deberán presentar la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santaluciagc.com>, al estar obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las **personas físicas**, podrán optar entre relacionarse electrónicamente o presentar la documentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

CUANTÍA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Se subvencionará previa justificación, en su caso, las siguientes modalidades de ayuda:

Una cantidad fija para todas las empresas y trabajadores por cuenta ajena (autónomos) de 1.000,00 euros que deberán justificar previamente con los documentos de los gastos subvencionables indicados en el artículo 4 de las Bases.

a) Si la empresa o trabajador/a autónomo ha debido **cerrar o cesar en su actividad**, como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **se añadirán 500,00 euros más.**

b) Un **aumento escalar por cada empleado hasta un máximo de 20 trabajadores**, incluido el empresario (con la correspondiente aplicación de la proporcionalidad si el trabajador o trabajadora tiene un contrato a tiempo parcial), **de 150,00 euros por cada trabajador**. El número de trabajadores a considerar será el número medio de trabajadores **de alta entre el 1/1/2020 y el 30/09/2020.**

c) Para la aplicación de este **concepto subvencionable**, se tendrá en cuenta que la duración del contrato de trabajo se prolongue, como mínimo, **hasta el día 30 de septiembre de 2020.**

Los trabajadores/as por cuenta propia que operen utilizando la figura fiscal de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, percibirán la parte proporcional del porcentaje de participación que tengan en estas asociaciones entre autónomos.

En ningún caso se tendrá derecho al cobro de ayuda por este concepto, si el empresario ha solicitado un ERTE o estuviere en Concurso.